

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO LPDPJ/FE/151/2021.**

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, situada en la Calle 14 número 2567, Colonia Zona Industrial, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A fracción II, III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 5, 7, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 87 punto 1 fracciones I, III, IX, 88, y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido por los Lineamientos para la Homologación del Ejercicio de Derechos ARCO, emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Se da inició a la sesión.

Acto continuo el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia* hace uso de la voz para hacer constar su asistencia, así como la de la Licenciada Teresa Ikal Tellez Aguirre, Encargada de la Unidad de Transparencia, en su carácter de *Secretaria del Comité de Transparencia*; por lo que de conformidad con el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 28 punto 1 fracciones II y III y el artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los numerales 6, 7, 8, 9 y 10 de su Reglamento, los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de igual forma los numerales 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace constar que la presente sesión se efectúa con la presencia de dos de los integrantes que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, lo que representa la mayoría simple, existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual se procede a:

**Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión:**

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.-Analizar y resolver la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO con número de expediente interno **LPDPJ/FE/151/2021**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco e integrante de este Comité de Transparencia, en su carácter de *Suplente del Presidente*, conforme al punto **número 1 uno**, manifiesta "se declara la existencia de quórum y en consecuencia se declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado".

En relación al **punto número 2 dos**, el Licenciado René Salazar Montes, en su carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia* pone a consideración de los presentes el orden del día, mismo que se somete a votación para su aprobación, por lo que los presentes integrantes de éste Comité en votación económica lo aprueban de forma unánime.

Haciendo uso de la voz y en relación al **punto número 3 tres**, la Encargada de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 87 punto 1 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

"La presente reunión de trabajo tiene por objeto analizar y emitir la correspondiente resolución que fue requerida por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro de la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO que a continuación se describe:

**Expediente. LPDPJ/FE/151/2021**

**Fecha de Presentación.** 30 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**Información Solicitada.** "Buena tarde! Solicito el acceso a los dictámenes periciales y toda la carpeta de investigación del cual soy parte actora, en los archivos adjuntos se encuentran los datos de mi persona y del proceso judicial que hago alusión" "Dando respuesta a la prevención realizada, manifiesto que deseo el acceso a toda la carpeta de investigación. Toda vez que soy parte de esta."

En razón de lo anterior, una vez que la Unidad de Transparencia contó con los elementos necesarios que prevé el numeral 51 de la Ley aplicable en la materia, así como el décimo quinto de los Lineamientos para la Homologación del Ejercicio de Derechos ARCO, se admitió a trámite la petición del particular, de conformidad con el artículo 53 y 88 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se ordenó realizar la búsqueda de los Datos Personales solicitados para consecuentemente cerciorarse de su existencia o inexistencia y finalmente remitirla a éste Comité de Transparencia para su análisis y resolución respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud conforme se establece en la Ley de la Materia."

En uso de la voz, el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico e integrante de este Comité de Transparencia, menciona: "De acuerdo a lo anterior manifestado por la Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria de éste Comité, Licenciada Teresa Ikal Tellez Aguirre, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, con la finalidad de emitir la resolución correspondiente, por lo que se pone a disposición de los integrantes la totalidad de actuaciones que obran en el expediente interno número **LPDPJ/FE/151/2021**."

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco analizaron las constancias que integran el expediente interno número **LPDPJ/FE/151/2021**, toma uso de la voz la *Secretaría del Comité* quien manifiesta lo siguiente: "De las constancias que integran el expediente en estudio, se presumen las razones legítimas de la persona recurrente para Acceder a los Datos Personales. Sin embargo, resulta **IMPROCEDENTE el ejercicio de Derechos ARCO** relativo a lo solicitado consistente en copias certificadas de la Carpeta de Investigación; en los términos del artículo 55 fracción III y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ende, no es posible otorgarla ni proporcionarla por esta vía de ejercicio de derechos ARCO, por lo siguiente:**a)** La Carpeta de Investigación cuyas copias pretende obtener el solicitante, se encuentra en trámite e integración, y la documentación y/o actuaciones que la integran forman parte integral en la conformación y determinación de las estrategias y líneas de investigación del personal ministerial para esclarecer y en su caso sancionar a los responsables del delito investigado, de tal manera que de conformidad a lo dispuesto en los artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su análoga Estatal, en su artículo 53, se otorgan las facultades jurisdiccionales y discrecionales al Ministerio Público, para los efectos de la investigación y persecución de los delitos, de tal manera que el Representante Social tiene la facultad de aplicar la discrecionalidad y el sigilo durante la fase de la investigación previa de los ilícitos como en el caso acontece, así mismo el primer párrafo del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, consagra que los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por ello no es factible permitir por vía de ejercicio de derechos ARCO, el acceso a la información de aquellos datos y registros que obren en la carpeta de investigación, (salvo los datos personales del titular que obren en la misma), dado que de lo contrario se pondría en riesgo una de las funciones primordiales del Ministerio Público en la entidad, consistente en la investigación y persecución de los delitos, obstaculizando las actuaciones de la autoridad Ministerial, de tal manera que de acuerdo al artículo 55 fracción III y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, **es IMPROCEDENTE permitir el acceso, dado que existe un impedimento legal, además de que su obsecujo obstaculizaría las actuaciones de la autoridad ministerial en la investigación, persecución y sanción del delito perseguido.**

No obstante lo anterior, y con el fin de darle acceso a los datos personales de la persona exánime que se refiere en la solicitud de origen, **resulta PROCEDENTE otorgarle el acceso única y exclusivamente a los datos personales que obren en las actuaciones de la carpeta de investigación**, en ese sentido, es menester indicar que el área que

resulta poseedora de los datos solicitados informó que se brindará el acceso al solicitante conforme a los lineamientos establecidos en la Ley; sin pasar por desapercibido lo establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su criterio 02/2018, debiéndose testar o eliminar toda la información que no corresponda a los datos personales de la persona titular. Sin que pase por desapercibido para éste Comité, que derivado del análisis de las constancias que integran el expediente que nos ocupan se advierte que el Titular de los Datos Personales únicamente acreditó su personalidad de manera electrónica, por lo que subsiste el deber de acreditar su identidad de forma presencial ante la Unidad de Transparencia; es así que, previo a permitir el Acceso a los Datos Personales señalados, la Unidad de Transparencia de éste Sujeto Obligado deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que el solicitante acredite fehacientemente su identidad y titularidad de los Datos Personales requeridos, conforme lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto por los Lineamientos para la Homologación del Ejercicio de Derechos ARCO.

Posteriormente el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia*, en uso de la voz expone: "propongo a votación de los integrantes lo concerniente a la solicitud analizada y en ese sentido resolver de la siguiente manera: **PRIMERO.**- SE RESUELVE en sentido PROCEDENTE PARCIALMENTE la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, presentada por el solicitante, en su modalidad de ACCESO a sus Datos Personales, de conformidad con lo establecido en el numeral 55 punto 1 fracciones III y V, 59, 60 y 61 de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales; **SEGUNDO.**- SE INSTRUYE a la Unidad de Transparencia para que, con base al contenido de la presente resolución, emita una respuesta en el expediente interno **LPDPJ/FE/151/2021**; y **TERCERO.**- SE ORDENA se dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado. Por lo que, en mi carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia*, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto."

Consecuentemente, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: "SE APRUEBA."

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: "SE APRUEBA"

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime el sentido de la presente resolución, en uso de la voz el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia*, concluye:

**PRIMERO.**- Este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A fracción II, III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 87 punto 1 fracciones I, III, IX, 88, y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido por los Lineamientos para la Homologación del Ejercicio de Derechos ARCO, emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por mayoría simple de votos, SE RESUELVE en sentido PROCEDENTE PARCIALMENTE la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, a la cual se le asignó el número de procedimiento interno LPDPJ/FE/151/2021, en su modalidad de ACCESO; de conformidad con lo establecido en el numeral 55 punto 1 fracción III y V, 59, 60 y 61 de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales.

No obstante lo anterior, en caso de inconformidad con la presente resolución, se le asiste el derecho al titular de los datos personales de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido por

los numerales 92, 93, 94 y 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia para que, con base en el contenido de la presente resolución, emita una respuesta en el expediente **LPDPJ/FE/151/2021**, debiendo de hacer del conocimiento del titular de la información el alcance y los resolutivos del presente dictamen, para que surta los efectos legales y administrativos procedentes; debiendo efectuar la formal notificación dentro del término establecido por el numeral 59 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en Jalisco y sus Municipios, en relación a lo previsto por el lineamiento Vigésimo Segundo de los Lineamientos para la Homologación del Ejercicio de Derechos ARCO.

**TERCERO.-** En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8º punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6º apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.”

En uso de la voz, el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia*, conforme al **punto número 4 cuatro** del orden del día manifiesta: “se **declara clausurada la Sesión de Comité** al no existir más asuntos que tratar”; por lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, levantándose el acta correspondiente para su debida constancia y efectos legales a que haya lugar, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

**LICENCIADA TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE**

Encargada de la Unidad de Transparencia  
de la Fiscalía del Estado.  
Secretaria del Comité

**LICENCIADO RENÉ SALAZAR MONTES.**

Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado  
Suplente del Presidente del Comité de  
Transparencia de la Fiscalía del Estado